



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DE SINCELEJO, SUCRE**

HOMOLOGACION DE ALIMENTOS Y VISITAS  
70-001-31-84-001-2016-00549-00  
DE EPIFANIA RUIZ DE TOVAR. C.C. N°23.097.301.  
LUZ MARINA BARRIOS DE GUERRA. C.C. N°42202005.

**Tres de agosto de dos mil veintiuno.**

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia informándole que la alimentante solicite se oficie el levantamiento de la medida al pagador de FIDUPREVISORA y pide que se le haga entrega de un depósito judicial. Sírvase proveer. Sincelejo, 3 de agosto de 2021.

**LUZ MARIA PULGAR GRANADOS.**

**Secretaria.**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE**

**Tres de agosto de dos mil veintiuno.**

La demandada solicita se oficie al pagador de FIDUPREVISORA, el levantamiento de la medida ordenado en auto anterior por el fallecimiento de la alimentaria, de igual forma pide que se le haga entrega del título judicial N°463030000701000 de fecha 08 de julio de 2021 por valor de \$45.000.000.

En el presente caso, tras la apoderada judicial de la demandante informar el fallecimiento de la alimentaria y solicitar el levantamiento de la medida, en auto de fecha tres de noviembre de 2020, se dispuso el levantamiento de la medida decretada en este proceso, señalada en proveído de fecha 16 de enero de 2017, respecto a los alimentos a cargo de la señora LUZ MARINA BARRIOS DE GUERRA y a favor de su señora madre EPIFANIA RUIZ DE TOVAR (Q.E.P.D.), equivalente al 50% del salario, cesantías, bonificaciones, subsidios, primas de mitad de año y navidad, vacacionales y demás emolumentos a que tenga derecho, lo cual fue comunicado al pagador de la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE SUCRE, informando la demandante que se debe oficiar a otro pagador se accederá a ello.

En cuanto al título judicial solicitado, al constituirse con fecha posterior al auto que dispuso el levantamiento de la medida ante el fallecimiento de la alimentaria, se ordenará el pago a favor de la alimentante.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado ORDENA:

PRIMERO: Oficiar al pagador de la FIDUPREVISORA, lo dispuesto en auto de fecha tres de noviembre de 2020, donde se ordenó el levantamiento de la medida decretada en este proceso, señalada en proveído de fecha 16 de enero de 2017, respecto a los alimentos a cargo de la señora LUZ MARINA BARRIOS DE GUERRA y a favor de su señora madre EPIFANIA RUIZ DE TOVAR (Q.E.P.D.), equivalente al 50% del salario, cesantías, bonificaciones, subsidios, primas de mitad de año y navidad, vacacionales y demás emolumentos a que tenga derecho.

SEGUNDO: Autorizar el pago del depósito judicial N°463030000701000 de fecha 08 de julio de 2021 por valor de \$45.000.000 a favor de la señora LUZ MARINA BARRIOS DE GUERRA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, rounded loop at the top and a smaller, more defined loop at the bottom, with a short horizontal stroke extending to the right from the bottom loop.

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO.  
JUEZ